

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.ª, sin cuya orden 6 V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.955

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Dozal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Aumento á Veremos», de mineral de hierro, al sitio que llaman de las Vallejas, término del lugar de E cobedo, Ayuntamiento de Camargo, que linda al Norte terreno común y particular, al Oeste terreno del común y al Este y Sur mina «Veremos» y terreno común y particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Veremos» y se medirán 200 metros 1.ª estaca en dirección Norte; de esta al Oeste 400 metros la 2.ª; de esta 300 al Sur la

3.ª; de esta 200 al Este la 4.ª; de esta 100 al Norte la 5.ª y de esta 200 metros al Este y se hallará el punto de partida y quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Marzo de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.956.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Florencio Rodríguez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Buenavista», de mineral de hierro, al sitio que llaman Calleja Oscura, término del lugar de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al Sur, Este y Oeste con el común y al Norte terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la division de la carretera de Calleja Oscura y la que sube del pueblo á hoyas cruzando al monte, y se medirán al Este 100 metros, al Sur 100, al Oeste 200 y al Norte 300 y tirando perpendiculares por sus extremos quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Marzo de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

Circular.

Esta Junta provincial en sesión del día 18 acordó dirigirse á los locales de primera enseñanza y Maestros llamando su atención sobre los días de vacaciones que debe de haber en las escuelas públicas y que no son otros que los señalados taxativamente por las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1855 y 6 de Julio de 1888.

Y ejecutando el anterior acuerdo, esta Secretaría lo hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Gutiérrez Polanco.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Anuncio

Se halla vante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de

23 de Agosto de 1888 y demás disposiciones vigentes:

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita acreditar haber cumplido 22 años, hallarse en posesion del Título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del Grado debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente Título y justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad, en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excelente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurrá solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» en la inteligencia de que en el período hábil para la presentacion de dichas solicitudes finalizará á la hora de fados de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 23 de Marzo de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Comillas

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, que ha de servir de base para el repartimiento de 1895 á 1896, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial».

Comillas 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde.

A los efectos del artículo 18 del Reglamento de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito.

Comillas 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pesaguero

El presupuesto adicional al ordinario de este término municipal correspondiente al actual ejercicio y el ordinario para 1895 á 1896, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que principiarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Pesaguero 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, á los efectos de reclamación.

Ampuero 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, F. Somarriba.

Ayuntamiento constitucional de Cabuérniga

Edicto

No habiendo comparecido el mozo Adrian Fallanza Gomez, hijo de Pedro y de Maria número 11 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes

se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Cabuérniga 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde Presidente, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Anuncio

Por haber sido cogido causando daños en la mies común del pueblo de Adal, se ha puesto en custodia un potro de las señas siguientes: de 4 á 5 años de edad, cinco y media cuartas de alzada, color castaño, una estrella en la frente, una pinta en el bebedero, la cola recortada y cortada la punta de la oreja derecha.

El que se crea dueño de dicho animal puede pasar á recogerlo dentro del término de treinta días, que le será entregado previo pago de gastos de encierro, custodia, daños causados y el de este anuncio, trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Bárcena de Cicero 23 de Marzo de 1895.—Hermenegildo Peñayo.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El Presidente de la Junta administrativa de esta localidad, comunica á esta Alcaldía que han sido prendadas y puestas en custodia una yegua como de doce años de edad, castaña y con una pezuña sobresaliente; una potra como de año y medio negra fina y un potro como de dos años próximamente, también negro y sin señas particulares.

Lo que se comunica al público para que llegue á conocimiento del que se crea ser su dueño, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial», se presente á recogerlas, previo pago de costas, apercibido que en otro caso se procederá á su remate.

Villacarriedo 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde Presidente, Juan José Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia, durante lo cuales pueden examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes.

Val de San Vicente 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los vecinos del mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estima oportunas.

Cabezón de la Sal 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día tres del mes de Mayo próximo venidero, á las diez y media de su mañana, de las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.ª La participacion del nueve diez y seis por ciento del piso primero á nivel de la calle ó sea tienda, y el piso que está encima de dicha tienda, correspondiente á la casa número seis de la calle del Puente de esta ciudad, cuya tienda y piso tiene su entrada por dicha calle, así como la mitad de la bodega de dicha casa, debajo de los pisos anteriores con entrada por la plaza de la verdura, cuya casa mide su frente de tres metros ochenta centímetros, por un fondo de once metros ochenta centímetros lindando por el Sur con casa de herederos de Odriozola, Este calle del Puente, Oeste plaza de la verdura y Norte casa de don Félix del Campo, tasada dicha participacion en tres mil trescientas pesetas. 3300 »
- 2.ª En un censo contra herederos de don Ignacio Camus, vecino de Peña Castillo, cuyo principal es de mil setecientas pesetas una participacion de nueve diez y seis por ciento, que importa ciento cincuenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos. 155 72
- 3.ª Una casa vieja, sita en Peña Castillo, barrio de San Martín, número doce de población, compuesta de piso bajo y principal con cinco metros de frente por catorce de fondo, lindando por Oeste con terreno de la misma casa. Este otra de don Rafael, don Miguel, Norte carretera, Sur entrada y corral, tasada en ochocientas sesenta pesetas. 860 »
- 4.ª Un cobertizo ó trozo de casa arruinada en dicho pueblo y barrio, que ocupa sesenta metros cuadrados, lin-

dando al Norte entrada y corral, Oeste corral de la casa anterior y Este y Sur propiedad de herederos de don José Hoyo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

- 5.ª Una huerta de diez carros de tierra ó diez y siete áreas ochenta centiareas, cerrada sobre sí, conteniendo árboles frutales en el mismo pueblo y barrio que la anterior, lindando por el Este, Sur y Oeste casa y hacienda de esta pertenencia, Norte callejon, tasada en mil doscientas pesetas. 1200
- 6.ª La mitad de una finca de una hectárea, doce áreas y catorce centiareas, en dicho pueblo y sitio de la anterior, tierra labrantío y prado, posesion anexa á las casas anteriores, lindando Norte carretera, Oeste un arroyo, Este herederos de don José Hoyo y Sur ribera del mar, tasada dicha mitad en dos mil ciento cincuenta pesetas. 2150
- 7.ª Una tierra prado, cabida de diez áreas veinte y tres centiareas, radicante en dicho pueblo de Peña Castillo, mies de la Jungüena, linda al Este finca de Francisco San Martín, Norte herederos de Angel Gomez, Sur herederos de José María de la Hoz, tasada en trescientas pesetas. 300 »
- 8.ª Una tierra prado en dicho pueblo y sitio del Torco ó Turco lindando al Oeste herederos de Antonio Salas, Este Francisco Torcida, Sur lindon y Norte herederos de Fermín Soto, su cabida de ocho carros equivalentes á catorce áreas veinte y cuatro centiareas, tasada en seiscientas pesetas. 600 »
- 9.ª Una tierra prado en dicho pueblo barrio de la Albericia, sitio del Campo, cabida cuatro y medio carros equivalentes á ocho áreas doscentiareas, linda Norte y Sur herederos de don Pedro Gomez, Oeste doña Brigida Torcida, hoy don José María Gomez, y Este don Francisco Torcida, tasada en ciento ochenta pesetas. 180
- 10.ª Una tierra prado cabida ocho carros

(Pasa a la 4.ª plana)

Ptas. Cts.

250

1200

2150

300

600

180

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

IMPORANTE.

RELACION que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1885. y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala a cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril próximo.

Numero de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abona durante el tercer trimestre de 1894-95.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	00	600	00
	D. Domingo P. Basteurchea	Los Mártires	Zinc	2	00	2	00
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal común	16	00	16	00
	Compañía Minera de Setares	Cefemina	Hierro	2688	00	2688	00
	La misma	Industria	Idem	256	00	256	00
	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	00	60	00
	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1640	00	1640	00
	La misma	San Tiburcio	Idem	3240	00	3240	00
	La misma	Rentería	Idem	1860	00	1860	00
	La misma	Que será	Idem	1120	00	1120	00
	La misma	Teresa	Idem	1040	00	1040	00
	La misma	Enriqueta	Idem	920	00	920	00
	La misma	Buenita	Idem	80	00	80	00
	La misma	Toquilla	Idem	80	00	80	00
	La misma	Magdalena	Idem	116	00	116	00
	La misma	Margarita	Idem	108	00	108	00
	La misma	Dulcinea	Idem	48	00	48	00
	La misma	San Bartolomé	Idem	80	00	80	00
	La misma	Primera	Idem	562	00	562	00
	La misma	Isidra	Idem	56	00	56	00
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	16	00	16	00
	La misma	Idem á Margarita	Idem	12	00	12	00
	Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignito	40	00	40	00
	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	2112	00	2112	00
	D. Juliana Paneda	Pepita	Idem	86	00	86	00
	La misma	Mas Pepita	Idem	10	00	10	00
	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	00	52	00
	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	130	00	130	00
	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	00	760	00
	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	00	410	00
	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	00	66	00
	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	00	20	00
	Juan G. R. Lee	Condosa y otras	Zinc	436	00	436	00
	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	00	96	00
	Sres. William Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	00	980	00
	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	00	912	00
	Juan Fabres	Protectora	Calamina	22	00	22	00
	J. Ramon de la Vega	Chirtera	Hierro	12	00	12	00

Número de la carpeta registro.

NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.

TITULO DE LA MINA.

CLASE del mineral.

Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93

A cada mina. Pesetas. Cts.

A cada minero. Pesetas Cts.

D. José María Cagigal	Olvidada	Plomo	76 »	76 »
Félix Herrero	Luisa	Hierro	20 »	20 »
El mismo	Olvidada	Idem	20 »	20 »
Sociedad Minera La Feniciana	Tres Pupilos	Calamina	36 »	36 »
La misma	Maximina	Idem	66 »	66 »
La misma	Pepita	Idem	60 »	60 »
La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18 »	18 »
D. José Pérez Prieto	La Mia	Hierro	6 »	6 »
El mismo	La Tuya	Idem	60 »	60 »
D. Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	16 »	16 »
Rufino de la Incera	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020 »	1020 »
El mismo	Cualquier cosa	Idem	103 »	108 »

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presenta las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 23 de Marzo de 1895.

El Delegado de Hacienda.

RAMON M. P. CARRASCO

Ptas. Cts.

ó sea catorce áreas veinticuatro centiáreas en dicho pueblo de Peña-Castillo, sitio de la Tasuguera, linda al Norte propiedad de esta pertenencia. Sur de Joaquín Castanedo, Este Manuel Torcida y Oeste don Pedro Gomez, tasada en setecientas pesetas.

Total pesetas. 9695 72

Dichas fincas pertenecen á don Dámaso de la Portilla Bárcena, y se venden á virtud de autos ejecutivos que contra él se sigue en este Juzgado á instancia de don Isidoro Alorso Hernando, y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y por último que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Alejandro Martín.—Por mi compañero Velasco: Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA

En virtud de providencia dictada por don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, con fecha de hoy en escrito presentado por el Procurador don Vicente Ruiz Quirós, en nombre de don Fernando Diaz Múñio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre mejor derecho á la adjudicacion de los bienes do-

tales de la Capellanía colativa fundada por doña Josefa de la Guerra Calderon, en la Ermita de Santa Cecilia, del Concejo de Ibio, se emplaza por segunda vez á todas las personas desconocidas que consideren tener derecho á la obtencion de los bienes iguales ó preferente al del solicitante don Fernando Diaz Múñio, para que en el término de cinco dias, improrrogables comparezcan ante este Juzgado de primera instancia y en los autos de dicho juicio, personándose en forma á fin de contestar despues á la indicada demanda; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberse personado se les declarará en rebeldía á instancia del actor y se dará por contestada la demanda.

Valle de Cabuérniga trece de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Julian Argueso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1839 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hermanad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892	
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50

Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazueras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Desde Enero á Diciembre de 1893	
Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	52 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazueras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 37
Rionansa	16 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero á Diciembre de 1894	
Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60

Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Camargo	8 30
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 00
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomeria	1 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente-Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucios	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 20
Udías	2 50

Imp. de la Vinda de S. Atienza Calle de Lope de Vega, 4.